

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320210058400*

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por apoderado judicial, con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, Finanzauto S. A., por pago total de la obligación, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación, de la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas DQM983 de propiedad de Juan Sebastián Quevedo Quiroga.

2. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.

3. Archivar las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha Abril – primero – 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria